



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MANES

S. A.

CUANTIA : \$/ 500.000.00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Jueves

doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno , ante mí, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de

este Cantón, comparecen : el señor Abogado Esteban

Amador Rendón . quien declara ser ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad , por sus propios

derechos ; el señor Abogado Jaime Nebot Saadi, quien

declara ser ecuatoriano, casado y domiciliado en es-

ta ciudad , por sus propios derechos ; la señora

Jenny Peña de Villafuerte , quien declara ser ecua-

toriana, secretaria ejecutiva , casada y domiciliada

en esta ciudad , por sus propios derechos; el señor

Xavier Estrada Perlaza , quien declara ser ecuatoriano

estudiante , casado y domiciliado en esta ciudad, por

sus propios derechos; y, la señorita Mercedes Galán

Figueroa , quien declara ser ecuatoriana , soltera ,

secretaria ejecutiva y domiciliada en esta ciudad,

por sus propios derechos ; los comparecientes son

mayores de edad , capaces para obligarse y con -

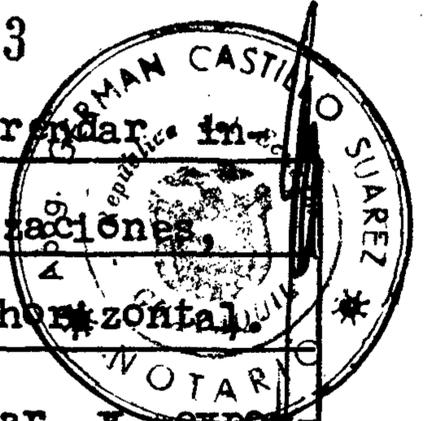
tratar , a quienes de conocerlos doy fe . - Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta es-

critura pública de Constitución de Compañía , a

cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera

libertad , para que la autorice me presentan la minuta que dice así : " Señor Notario : Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA : PARTE QUE INTERVIENEN : Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima , que se denominará MANESA S. A. , los señores abogado Esteban Amador Rendón , abogado Jaime Nebot Saadi , Jenny Peña de Villafuerte , Xavier Estrada Perlaza y Mercedes Galar Figueroa , todos por sus propios derechos , mayores de edad , ecuatorianos , domiciliados en la ciudad de Guayaquil , y de estado civil , casados, excepto la última que es soltera . - SEGUNDA : La Compañía que se constituye mediante este contrato se registra por lo que dispone la Ley de Compañías , las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación : ESTATUTOS SOCIALES DE MANESA S.A. .- CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION.- FINALIDAD , DURACION y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará MANESA S.A. la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador , los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren ARTICULO SEGUNDO : El objeto de la Compañía es :



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

a) Comprar , vender , arrendar y subarrendar in-
muebles , actuar de promotora en urbanizaciones,
lotizaciones y edificios en propiedad horizontal.

b) Comprar , vender , arrendar , importar y exportar
vehículos , maquinarias agrícolas e industria-
les y equipos de oficina . c) Comprar y vender
acciones . d) Celebrar toda clase de actos y
contratos sobre valores fiduciarios . Para cumplir
con estos objetivos , la Compañía podrá ejecutar
toda clase de actos y contratos , que tengan re-
lación directa con su objeto .- **ARTICULO TERCERO:**
El plazo por el cual se constituye esta Sociedad
es de cincuenta años que se contarán a partir de
la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil .- **ARTICULO CUARTO** .- El domi-
cilio principal de la Compañía es la ciudad de
Guayaquil .- **CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL , ACCIONES
Y ACCIONISTAS** .- **ARTICULO QUINTO** : El capital
social de la Compañía es de Quinientos mil su-
cres , dividido en quinientas acciones , ordinarias
y nominativas de un mil sucres cada una , capital
que podrá ser aumentado o disminuido por resolu-
ción de la Junta General de Accionistas .- **ARTICU-
LO SEXTO** . : Las acciones estarán numeradas del cero
cero uno al quinientos y serán firmadas por el
Presidente y el Gerente General de la compañía .
ARTICULO SEPTIMO .- Si un Título de una acción
o certificado provisional se extraviare ,deteriorare

Handwritten notes:
Plazo
dom
cap.

1 o destruyere , la Compañía podrá anular el Título
2 o Certificado previa publicación efectuada por la
3 Compañía , por tres días consecutivos , en uno de
4 los periódicos de mayor circulación en el domici-
5 lio principal de la misma . Una vez transcurridos
6 treinta días a partir de la fecha de la última
7 publicación , se procederá a la anulación del tí-
8 tulo , debiéndose conferir uno nuevo al accionis-
9 ta . La anulación extinguirá todos los derechos
10 inherentes al título o certificado anulado . ARTICU-
11 LO OCTAVO : Cada acción es indivisible y da de-
12 recho a voto en proporción a su valor paga-
13 do , en las Juntas Generales . En consecuencia ,
14 cada acción liberada da derecho a un voto , en
15 dichas Juntas Generales . Las no liberadas lo da-
16 rán en proporción a su valor pagado . ARTICULO
17 NOVENO .- Las acciones se anotarán en el Libro
18 de Acciones y Accionistas donde se registrarán
19 también los trasposos de dominio o pignoración
20 de las mismas . ARTICULO DECIMO : La Compañía no
21 emitirá los títulos definitivos de las acciones
22 mientras éstas no estén totalmente pagadas . Entre
23 tanto , sólo se les dará a los accionistas certi-
24 ficados provisionales y nominativos .- ARTICULO DE-
25 CIMO PRIMERO .- En la suscripción de nuevas ac-
26 ciones por aumento de capital se preferirá a los
27 accionistas existentes en proporción a sus accio-
28 nes . CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA AD

MINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO

004



GUNDO .- El gobierno de la Compañia corresponde a la Junta General , que constituye su organo supremo . La administración de la Compañia se ejecutará a través del Presidente , del Vicepresidente , del Gerente General , de los Gerentes , Subgerentes y Apoderados , de acuerdo a los términos que se indica en los presentes Estatutos . AR -

ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta General la com

ponen los accionistas legalmente convocados y reu-

nidos .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta Ge-

neral Ordinaria se reunirá una vez al año , den-

tro de los tres meses posteriores a la finaliza-

ción del ejercicio económico de la Compañia ,

previa convocatoria efectuada por el Presidente a

los accionistas , por la prensa , en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domici-

lio principal de la Sociedad , y con ocho días

de anticipación , por lo menos al fijado para

la reunión . Las convocatorias deberán expresar

el lugar , día , hora y objeto de la reunión .

ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General Extraor-

dinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la

convocatoria del Presidente por su iniciativa , o

a pedido de un número de accionistas que represen-

te por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social . Las convocatorias deberán ser he-

chas en la misma forma que las ordinarias .- AR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 TICULO DECIMO SEXTO : Para constituir quórum en

2 una Junta General , se requiere si se trata de

3 primera convocatoria , la concurrencia de un núme-

4 ro de accionistas que represente por lo menos la

5 mitad del capital pagado . De no conseguirlo se

6 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Ar-

7 tículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

8 Compañías , la misma que contendrá la advertencia

9 de que habrá quórum con el número de accionistas

10 que concurrieren .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Los

11 accionistas , podrán concurrir a las Juntas Generales

12 por medio de representantes acreditados mediante

13 carta - poder .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- En las

14 Juntas Generales Ordinarias , luego de verificar

15 el quórum , se dará lectura y discusión de los in-

16 formes de los Administradores y Comisarios , luego

17 conocerá y aprobará el Balance General y el Esta-

18 do de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre

19 el reparto de utilidades líquidas , constitución

20 de reservas , proposiciones de los accionistas , y,

21 por último , se efectuarán las elecciones si es

22 que corresponde hacerlas en ese período según

23 los Estatutos .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- Presi-

24 dirá las Juntas Generales el Presidente y actuará

25 como Secretario el Gerente General , pudiendo nom-

26 brarse , si fuere necesario , un Director de la

27 sesión y/o un Secretario ad-hoc . - ARTICULO VIGE-

28 SIMO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Ex -

005



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

traordinarias se tratarán los asuntos que respectivamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos , exigieren una mayor proporción . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas .

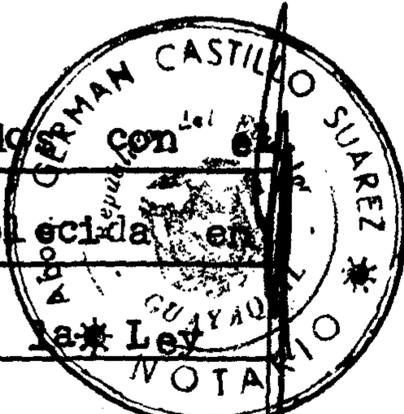
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria , se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario , redacte un Acta , resumen de las resoluciones o acuerdos tomados , con el objeto de que dicha Acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia . Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario , o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión ; se extenderán a máquina , en hojas debidamente foliadas ; y , se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento . -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa , si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Pa-

U

1 ra que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda
2 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
3 la transformación, la fusión, la disolución anticipada
4 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso
5 de liquidación, la convalidación, bastará la represen-
6 tación de la mitad del capital pagado, en segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
8 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
9 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
10 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
11 de sesenta días contados a partir de la fecha fi-
12 jada para la primera reunión, ni modificar el
13 objeto de ésta. La Junta General así convoca-
14 da se constituirá con el número de accionistas
15 presente, para resolver uno o más de los puntos
16 antes mencionados, debiendo expresarse estos par-
17 ticulares en la convocatoria que se haga. - AR-
18 TICULO VIGESIMO QUINTO. - Son atribuciones
19 de la Junta General Ordinaria o Extraor-
20 dinaria : a) Elegir al Presidente, al
21 Vicepresidente y al Gerente General de
22 la Compañía quienes durarán cinco años en
23 el ejercicio de sus funciones, pudiendo
24 ser reelegidos indefinidamente. Elegir a los
25 Gerentes y Subgerentes quienes durarán dos
26 años en sus cargos. - Elegir uno
27 o más Comisarios quienes durarán un a-
28 ño en sus funciones ; c) Aprobar los Estados



1 Financieros los que deberán ser presentados
2 informe del Comisario en la forma establecida en
3 el Artículo trescientos veinte y uno de la Ley
4 de Compañías vigente ; d) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales que deberán
6 hacerse de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos
7 los trescientos treinta y nueve y trescientos cua-
8 renta de la Ley de Compañías ; e) Acordar el
9 aumento o disminución del capital social de la com-
10 pañia ; f) Acordar la disolución y liquidación
11 de la Compañía antes del vencimiento del plazo
12 señalado o del prorrogado , en su caso , de
13 conformidad con la Ley ; g) Elegir al liquida-
14 dor de la sociedad ; h) Conocer los asuntos que
15 se sometan a su consideración de conformidad con
16 los presentes Estatutos ; e , i) Resolver los
17 asuntos que le corresponden por la Ley , por los
18 presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.

19 ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Son atribuciones y debe-
20 res del Presidente y del Gerente General , quienes
21 actuarán conjuntamente : a) Ejercer la representa-
22 ción legal , judicial o extrajudicial de la Compañía ;
23 b) Administrar conjuntamente con poder am-
24 plio , general y suficiente los establecimientos ,
25 empresas , instalaciones , negocios de la Compañía ,
26 ejecutando a nombre de ella ; toda clase
27 de actos y contratos sin más limitaciones que las
28 señaladas en los Estatutos ; c) Dictar el pre-

5

1 supuesto de ingresos y gastos ; d) Manejar los
2 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad ,

3 abrir y manejar cuentas corrientes , y efectuar

4 toda clase de operaciones con bancos , civiles o

5 mercantiles ; e) Suscribir pagarés , letras de

6 cambio y en general todo documento civil o co-

7 mercial que obligue a la compañía ; f) Nom-

8 brar y despedir trabajadores , previas las for-

9 malidades de Ley ; constituir mandatarios gene-

10 rales y especiales , previa la autorización de

11 la Junta General en el primer caso ; dirigir las

12 labores del personal ; y dictar reglamentos ; g)

13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

14 Junta General de Accionistas ; h) Supervigilar la

15 contabilidad , archivo , y correspondencia de la

16 Sociedad y velar por una buena marcha de sus

17 dependencias ; i) Presentar un informe anual a

18 la Junta General Ordinaria conjuntamente con los

19 Estados Financieros , y el proyecto de reparto de

20 utilidades ; j) Comprar , vender o hipo-

21otecar los bienes inmuebles de propiedad de la

22 Compañía ; k) Comprar y vender

23 acciones y participaciones propiedad de la Compañía ; y , l) Las demás atribuciones que le

24 confieren estos Estatutos . - ARTICULO VIGESIMO

25 SEPTIMO . - El Vicepresidente tendrá los siguientes

26 deberes y atribuciones : a) En los casos

27 de falta , ausencia o impedimento del Presidente,

28

007

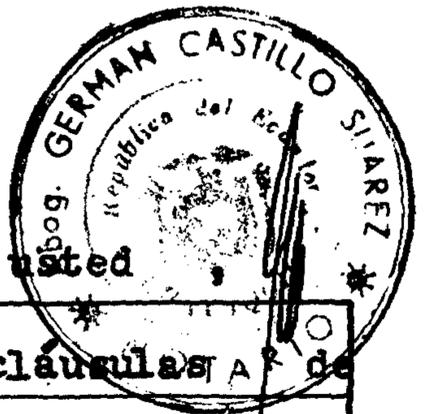


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ejercer conjuntamente con el Gerente General la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía; y, b) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- El Gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía; y, b) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General de accionistas de la Compañía .

TERCERA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital de la compañía MANE SA S. A. ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera : El abogado Esteban Amador Rendón ha suscrito doscientas cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento en dinero efectivo del valor de las acciones que ha suscrito, esto es Sesenta y dos mil sucres; el Abogado Jaime Nebot Saadi, ha suscrito doscientas cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento en dinero efectivo del valor de las acciones que ha suscrito, esto es Sesenta y dos mil doscientos cincuenta sucres; la señora Jenny Peña de Villafuerte,

1 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
2 un mil sucres y ha pagado el veinte y cinco
3 por ciento en dinero efectivo del valor de la
4 acción que ha suscrito , esto es doscientos cin-
5 cuenta sucres ; la señorita Mercedes Galán Figue-
6 roa , ha suscrito una acción ordinaria y nomi-
7 nativa de un mil sucres y ha pagado el veinte
8 y cinco por ciento en dinero efectivo del valor
9 de la acción que ha suscrito , esto es doscien-
10 tos cincuenta sucres ; y , el señor Xavier Es-
11 trada Perlaza , ha suscrito una acción ordinaria
12 y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
13 veinte y cinco por ciento en dinero efectivo del
14 valor de la acción que ha suscrito , esto es dos-
15 cientos cincuenta sucres . - Los accionistas pa-
16 garán el setenta y cinco por ciento restante
17 del valor de cada una de las acciones que han
18 suscrito en el plazo de un año , contado a par-
19 tir de la fecha de la inscripción de esta escri-
20 tura en el Registro Mercantil . Los pagos efectua-
21 dos por los accionistas constan del Certifica-
22 do de la Cuenta de Integración de Capital de
23 la Compañía otorgado por el Banco del Pacífico
24 que se insertará y formará parte integrante de
25 esta escritura . - CUARTA .- Queda expresamente
26 autorizado el abogado Esteban Amador Rendón pa-
27 ra realizar todas las diligencias legales y admi-
28 nistrativas para obtener la aprobación y registro



1 de la Compañía . - Agregue usted

2 señor Notario , las demás cláusulas de

3 estilo y documentos necesarios para

4 la plena validez de esta escritura . -

5 firmado) Abogado Esteban Amador Rendón.

6 Registro número : setecientos veinte y

7 dos " . - Los otorgantes ratifican en

8 todas sus partes la minuta inser-

9 ta que queda elevada a escritura

10 pública para que surta sus efectos le-

11 gales . - Se agrega : los certifica-

12 dos de los socios de no adeudar Im-

13 puestos al Fisco y el certificado

14 de Integración de Capital . - Leída

15 que fue esta escritura pública , por

16 mi el Notario , en alta voz , de

17 principio a fin a los comparecientes ,

18 éstos la aprueban y la suscriben con-

19 migo en unidad de acto . - Doy fe.

20 firmado) E. Amador R. Cédula de Ciudada-

21 nía número cero nueve cero cero dos uno

22 seis cuatro uno siete . - firmado) J. Ne-

23 bot S. Cédula de Ciudadanía número : cero

24 nueve cero tres tres cinco cuatro seis

25 ocho seis; firmado) Jenny de Villafuerte ; firmado)

26 Mercedes Galán ; firmado) Xavier Estrada. El Nota-

27 rio . Abogado Germán Castillo Suárez. Notario Déc-

28 mo Octavo. Guayaquil . - DOCUMENTOS HABILITANTES:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" Número : dos dos ocho ocho nueve tres.

REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-

zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .

Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :

Paterno : Amador . - Materno : Rendón . -

Nombres : Luis Esteban . - Cédulas : Identi-

dad : cero nueve cero cero dos uno seis

cuatro uno siete . Tributaria : - cero sie-

te mil quinientos noventa y uno. Nacionalidad

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.

Calle y número : Chimborazo mil cuatrocientos dieciocho.

Motivo de la solicitud : Para trámite en

Notaría Firma del solicitante : Hay una

firma ilegible . - Fecha de Presentación :

Guayaquil , diez de febrero de mil nove-

cientos ochenta y uno . - LA JEFATURA PROVIN

CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefa-

tura , el solicitante no consta co -

mo deudor al Fisco , en esta

Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-

to Bravo . - Jefe de Recaudacio-

nes del Guayas . - Encargado . -

A diez de febrero de mil no-

vecientos ochenta y uno . Hay un sello que

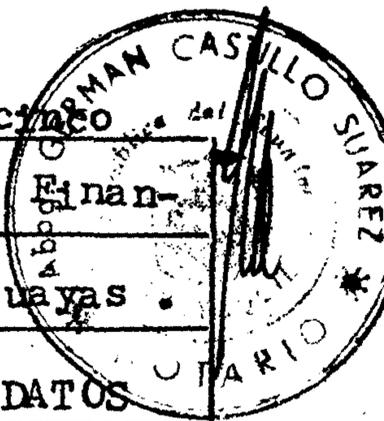
dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"



" Número : dos dos ocho ocho nueve
 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de
 zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
 Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
 Paterno : Nebot . - Materno : Saadi . -
 Nombres : Jaime José . - Cédulas : Identi-
 dad : cero nueve cero tres tres cinco cua-
 tro seis ocho seis . Tributaria : cero veintinue-
 ve mil quinientos cincuenta y cuatro. Nacionalidad:
 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
 Calle y número : O, Connor trescientos dos
 Motivo de la solicitud : Para constitución
 de compañía. Firma del solicitante : Hay una
 firma ilegible . - Fecha de Presentación :
 Guayaquil , diez de febrero de mil nove-
 cientos ochenta y uno . - LA JEFATURA PROVIN-
 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
 Que revisados los archivos de Títulos de
 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 tura , el solicitante no consta co -
 mo deudor al Fisco , en esta
 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
 nes del Guayas . - Encargado . -
 A diez de febrero de mil no-
 vecientos ochenta y uno . - Hay un sello que
 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 " Número : dos dos ocho ocho nueve dos
 2 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-
 3 zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
 4 Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
 5 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
 6 Paterno : Galán . - Materno : Figueroa . -
 7 Nombres : Mercedes Magdalena . - Cédulas : Identi-
 8 dad : cero nueve cero cuatro tres nueve o-
 9 cho siete ocho uno . Tributaria : doscientos seten-
 10 ta y un mil ciento ochenta y cinco . Nacionalidad:
 11 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.
 12 Calle y número : Rumichaca mil cuatrocientos veinticinco.
 13 Motivo de la solicitud : - Para trámite
 14 en Notaría . Firma del solicitante : Hay una
 15 firma ilegible . - Fecha de Presentación :
 16 Guayaquil , diez de febrero de mil nove-
 17 cientos ochenta y uno . LA JEFATURA PROVIN
 18 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
 19 Que revisados los archivos de Títulos de
 20 crédito pendientes de cobro en esta Jefa-
 21 tura , el solicitante no consta co -
 22 mo deudor al Fisco , en esta
 23 Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-
 24 to Bravo . - Jefe de Recaudacio-
 25 nes del Guayas . - Encargado . -
 26 A diez de febrero de mil no-
 27 vecientos ochenta y uno . Hay un sello que
 28 dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" Número : dos tres cero cinco uno cinco
 REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .
 Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS
 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :
 Paterno : Peña . - Materno : Almedida .
 Nombres : Jenny Filomena . - Cédulas : Identidad :
 cero nueve cero cuatro cero uno dos uno dos siete .
 Tributaria : ciento setenta y ocho mil siete . - Nacionalidad :
 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil .
 Calle y número : Diez de Agosto mil ciento trece . -
 Motivo de la solicitud : - Para trámite en Notaría . Firma del solicitante : Hay una firma ilegible . - Fecha de Presentación :
 Guayaquil , diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno .
 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :
 Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia . - firmado) Raúl A. Nieto Bravo . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Encargado . -
 A diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno . Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" Número : dos dos ocho ocho nueve uno .

REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Finan-

zas . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas .

Certificado de no adeudar al Fisco . - DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos :

Paterno : Estrada . - Materno : Perlaza . -

Nombres : Xavier Fernando . - Cédulas : Identi-

dad : cero nueve cero cinco cero cinco nueve

cuatro cuatro cero . Tributaria : cero cero sie-

te mil setenta y siete . - Nacionalidad

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.

Calle y número : Luis Urdaneta novecientos veinticuatro.

Motivo de la solicitud : - Para trámite

en Notaría . Firma del solicitante : Hay una

firma ilegible . - Fecha de Presentación :

Guayaquil , diez de febrero de mil nove-

cientos ochenta y uno . - LA JEFATURA PROVIN

CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Títulos de

crédito pendientes de cobro en esta Jefa-

tura , el solicitante no consta co -

mo deudor al Fisco , en esta

Provincia . - firmado) Raúl A. Nie-

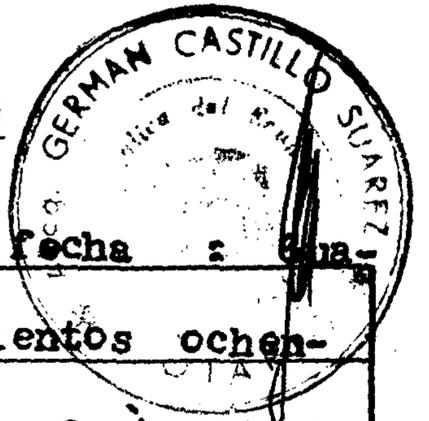
to Bravo . - Jefe de Recaudacio-

nes del Guayas . - Encargado . -

A diez de febrero de mil no-

vecientos ochenta y uno . - Hay un sello que

dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas"



1 " BANCO DEL PACIFICO . - Lugar y fecha : Quai-
2 yaquil , febrero nueve , mil novecientos ochen-
3 ta y uno . - Numero : cero cero cuatro uno
4 cinco . - CERTIFICAMOS .- Que hemos recibido
5 de : Abogado Esteban Amador Rendón : sesenta y
6 dos mil sucres . - Abogado Jaime Nebot Saadi
7 sesenta y dos mil doscientos cincuenta sucres.
8 Señora Jenny Peña de Villafuerte : doscientos
9 cincuenta sucres . - Señorita Mercedes Galán
10 Figueroa : doscientos cincuenta sucres . -
11 Señor Xavier Estrada Perlaza : doscientos cin-
12 cuenta sucres . - Son : ciento veinte y cinco
13 mil sucres . Que depositan en una Cuenta de Inte-
14 gración de Capital que se ha abierto en este Banco
15 a nombre de la Compañía, en formación que se denomi-
16 nará " MANESA S. A. " El valor correspondiente a este
17 certificado será puesto en cuenta a disposición de
18 los administradores de la nueva compañía tan pronto
19 sea constituida , para lo cual deberán presentar
20 al Banco la respectiva documentación que comprende
21 Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y
22 un certificado de la Superintendencia de Compañías
23 indicando que el trámite de constitución ha quedado
24 debidamente concluido . En caso de que no llegare
25 a realizarse la constitución de la compañía y desis-
26 tieren de ese propósito , las personas que han re-
27 cibido este certificado para que se les pueda devol-
28 ver el valor respectivo , deberán entregar al Banco,

1 el presente certificado original y la autorización
2 otorgada al efecto por al Superintendente de Com-
3 pañas .- Atentamente . Banco del Pacifico . firmado)
4 El Meléndez . Firma Autorizada "

8 Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER
9 TESTIMONIO, en diez fojas xeroxcopias, rubricadas por mi
10 el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
11 a los doce días del mes de febrero de mil novecientos
12 ochenta y uno .



[Handwritten signature of German Castillo Suarez]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

18 **NOTA:** Que al margen de la matriz de la escritura pública del día de
19 febrero de mil novecientos ochenta y uno, he tomado nota que el señor In-
20 tendente de Compañías, mediante Resolución No. 10-CA-01- 0284 expedida el
21 veinte y tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno, aprobó la consti-
22 tución de la Compañía MANERA S.A., que contiene esta escritura
23 Guayaquil, 27 de marzo de 1.981

[Handwritten signature of German Castillo Suarez]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

28 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 10-CA-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

81-0234, dictada el veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 8.223 a 8.243, número 1.740 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.000 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 703, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "MARELA S. A.".- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	